Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla

I. Introducción 1
II. Descripción de la necesidad 2
A. Objetivos y alcances ..... **¡Error! Marcador no definido.**
B. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional 2
III. Objeto a contratar 9
A. Objeto .....
B. Alcance - Actividades específicas - Plazo 9
(a) Clasificación UNSPSC ..... **¡Error! Marcador no definido.**
(b) Actividades especificas 9
(c) Plazo para la ejecución del objeto 15
IV. Modalidad de Selección del contratista y su justificación 15
V. Valor estimado del contrato .....
A. Valor y Forma de Pago .....
VI. Análisis de Riesgos y la Forma de Mitigarlos ..... **¡Error! Marcador no definido.**
VII. Garantías 16
VIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial 21
IX. Disponibilidad Presupuestal 21

I. Introducción

El Área Metropolitana de Barranquilla, es una entidad dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, conformada por los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Malambo y Galapa, integrados alrededor del Distrito de Barranquilla, cuya misión es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, sus decretos reglamentarios y demás normas afines que rigen la materia, los actos de gestión y los contratos que celebre en ejercicio de sus funciones el Director en su condición de representante legal, se regulan por las normas del derecho público, previa atención de los principios orientadores de la función administrativa entre los que se encuentra el de economía, transparencia y responsabilidad reglados en la Ley 489 de 1998 en consonancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones asignadas por Ley, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

II. Descripción de la necesidad

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y el Área Metropolitana de Barranquilla, suscribieron el convenio interadministrativo de cooperación No.CI-002-2023, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO MAGDALENA QUE AFECTAN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2065 DE 2020", el cual se ejecutará en el Municipio de Puerto Colombia.

En virtud del convenio antes referenciado, el AMB requiere llevar a cabo actividades en los municipios de Puerto Colombia, fundamentadas en las necesidades que a continuación se describen:

El municipio de Puerto Colombia, ubicado estratégicamente en el departamento del Atlántico, es conocido por sus extensas y hermosas playas, las cuales son un tesoro natural y un atractivo turístico de gran importancia.

La presencia de madera naufragada en el municipio plantea una serie de desafíos ambientales y socioeconómicos. En primer lugar, dicha madera puede representar una amenaza para la biodiversidad marina y los ecosistemas costeros. Al deteriorarse, puede liberar sustancias químicas y contaminantes al agua, lo que impacta negativamente en la calidad del medio ambiente marino y puede afectar la vida marina y los hábitats costeros.

Además, puede obstaculizar la navegación y representar un peligro para la seguridad marítima. Restos de madera pueden interferir con las embarcaciones y causar accidentes o daños a la infraestructura portuaria, especialmente durante condiciones climáticas adversas.

Desde una perspectiva socioeconómica, el manejo inadecuado de la madera naufragada puede tener consecuencias negativas para la industria pesquera y turística de Puerto Colombia. La contaminación y degradación de los recursos marinos y costeros pueden afectar la captura de peces y mariscos, así como la calidad del agua y las playas, lo que disminuye el atractivo del destino turístico y puede provocar pérdidas económicas significativas para la comunidad local. Esta problemática surge principalmente como resultado de accidentes marítimos, tormentas o desastres naturales que han llevado al hundimiento de embarcaciones y la dispersión de la madera en el entorno marino.

En resumen, el problema de la presencia de madera naufragada en el municipio de Puerto Colombia, Atlántico, plantea una serie de desafíos ambientales, de seguridad marítima y socioeconómicos. Es fundamental abordar esta problemática a través de estrategias de gestión adecuadas, promoviendo la conciencia ambiental, la cooperación entre las autoridades locales, y la implementación de medidas de limpieza y recuperación de dicha madera para preservar la salud de los ecosistemas marinos y costeros, así como el bienestar de la comunidad local.

La construcción de una ecosociedad debe propiciar el relacionamiento de manera consciente con el medioambiente, haciendo las transformaciones y transiciones ecológicas necesarias para garantizar la supervivencia de la humanidad en armonía con el patrimonio natural.

A través del contrato a suscribir se pretende abordar esta problemática de manera integral, a través de la promoción de una cultura ambiental sólida y el fomento del aprovechamiento responsable de la madera naufragada como recurso valioso.

El objetivo primordial es sensibilizar tanto a la comunidad local como a los visitantes y actores involucrados en la gestión costera sobre la importancia de la conservación del medio ambiente y el manejo adecuado de la madera naufragada. A través de actividades educativas, talleres participativos y acciones de limpieza y recolección selectiva, buscando fortalecer la cultura ambiental en las playas del municipio de Puerto Colombia, impulsando el cambio de actitudes y comportamientos hacia prácticas más sostenibles y responsables.

El Área Metropolitana de Barranquilla (AMB), a través del contratista busca abordar la problemática de manera integral, a través de la promoción de una cultura ambiental sólida y el fomento del aprovechamiento responsable de la madera naufragada como recurso valioso.

Se propenderá por la sensibilización tanto de la comunidad local como de los visitantes y actores involucrados en la gestión costera sobre la importancia de la conservación del medio ambiente y el manejo adecuado de la madera naufragada, a través de actividades educativas, talleres participativos y acciones de limpieza y recolección selectiva, con el fin de fortalecer la cultura ambiental, impulsando el cambio de actitudes y comportamientos hacia prácticas más sostenibles y responsables.

La educación ambiental ha de jugar un papel esencial en la lucha contra el deterioro del medio ambiente, ya que el reto al que se enfrenta es social y educativo. Para superar las barreras al conocimiento y la acción que plantea el cambio cultural y que la sociedad adquiera representaciones sociales más ajustadas a la realidad, es preciso que la educación ambiental (educación, comunicación y participación), desarrolle estrategias y herramientas eficaces y útiles.

El AMB es consciente de la necesidad de formar una cultura ambientalmente sostenible en los ciudadanos y visitantes del municipio de Puerto Colombia de manera integral, pretendiendo integrar el contexto social y el interés en preparar a las personas, para contribuir a la generación de conciencia ciudadana a partir del conocimiento de su contexto, de la vivencia de experiencias, y la formación de valores de tal manera que puedan actuar en forma responsable para resolver los problemas ambientales presentes y futuros.

A. Objetivos y alcances

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 99 de 1993 "*Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente*".

El artículo 66 ibidem señala "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción,* ***las autoridades*** *municipales, distritales o* ***metropolitanas*** ***tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación***" (negrilla y subrayado fuera de texto inicial).

La Constitución Política en su artículo 80 señala que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 319 ibidem, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales, las siguientes: *"j) Ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993".*

Si bien es cierto que a nivel nacional existen varias autoridades ambientales, tales como el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales, existen otras que conforme lo establece tanto la Ley 99 de 1993 como la Constitución Política tienen la misión de ser colaboradores y tienen competencia en asuntos ambientales, tal como lo es el Área Metropolitana de Barranquilla (AMB).

Teniendo en cuenta que uno de los principios de la Ley 99 de 1993 es el de la acción conjunta y coordinada para la protección y recuperación ambiental del país entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, se debe promover por la cultura y educación ambiental, con el fin de promover la gestión y mitigación del riesgo, en temas críticos como la presencia de madera naufragada en el municipio de Puerto Colombia, lo cual representa un riesgo ambiental y un obstáculo para el desarrollo sostenible de la zona.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el AMB por disposición legal, tiene competencia para desarrollar las actividades requeridas.

Como consecuencia de lo anterior, el Área Metropolitana de Barranquilla considera necesario contratar una persona jurídica que apoye a la Entidad, en la ejecución del convenio interadministrativo de cooperación No.CI-002-2023, para la implementación de estrategias de mitigación de la contaminación del río Magdalena que afectan las playas del municipio de Puerto Colombia, en cumplimiento de la Ley 2065 de 2020.

Que el 29 de diciembre de 2022, el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- y Director de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, emitieron la Circular conjunta No. 100-005 2022, por medio de la cual dieron lineamientos para el plan de formalización del empleo público en equidad para la vigencia 2023.

Que derivado de lo anterior, el Ministerio de Trabajo mediante oficio con radicado No. 06SE 20221000000000064657 del 30 de diciembre de 2022, presentó ante el Secretario Jurídico de Presidencia de la República, observaciones a la Circular conjunta No. 100-005 2022 - LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PUBLICO EN EQUIDAD - VIGENCIA 2023, con las siguientes recomendaciones:
(…)
De igual manera, y con el propósito de contribuir a este proceso, esta Cartera Ministerial propone las siguientes recomendaciones:

> *1. Que durante la vigencia 2023. las entidades públicas realicen en una primera fase, un proceso de formalización laboral de implementación progresiva que, de prevalencia a tos auxiliares, técnicos y personal asistencia! de las entidades públicas y, en una segunda fase, adelanten los procesos de planeación y estructuración del proceso de formalización de los profesionales para la siguiente vigencia, de acuerdo con los estudios técnicos pertinentes. En aquellos casos en que los estudios de cargas se hayan efectuado y estén aprobados, se deberá agilizar el proceso de formalización.*
> *2. Conforme a lo anterior, se sugiere que la en la aplicabilidad del numeral 3 de la circular No. 100-005-2022. el presupuesto normativo allí contemplado se interprete de manera exegética y litera).*
> *3. Que los estudios técnicos de las cargas laborales respondan a criterios de razonabilidad y proporcionalidad en consideración de las necesidades y particularidades de cada entidad, los cuales en su estructuración y ejecución no deberán superar la vigencia 2023, para lo cual además deberán contar con la respectiva viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito público.*
> *4. Convocar la participación de la Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría Delegada para las entidades Territoriales y Dialogo Social como garante de los procesos de formalización en los municipios y Departamentos.*

Que, en atención a las recomendaciones del Ministerio de Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con sus competencias emitieron la Circular conjunta 001 de 2023 del 5 de enero de 2023, por medio de la cual se dieron los

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 - VIGENCIA 2023.

Derivado de lo anterior expuesto, la Procuraduría General de la Nación a través de la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, emitió la CIRCULAR N° 001 DE 2023 del 6 de enero de 2023, cuyo asunto es "*Cumplimiento de normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias, acatamiento de Jurisprudencia de las Altas Cortes sobre Trabajo Decente en el sector público: trámites legales, técnicos y presupuestales para la Modificación de Plantas de Personal; Circular Conjunta N° 100 – 005 – 2022 expedida por el DAFP y ESAP*."

En dicha circular ha indicado la Procuradora que, en consideración a lo previsto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria y a lo ordenado en las sentencias de las Altas Cortes sobre Trabajo Decente en la Administración Pública, previene a todas las autoridades del orden Nacional y Territorial para que cumplan con el ordenamiento normativo y jurisprudencial, en atención a los siguientes antecedentes:

> *1.- La Procuraduría General de la Nación siempre ha actuado en pro de la formalización de las relaciones laborales en el sector público, expidiendo entre otros actos administrativos, las Circulares N° 022 de 2005, 008 de 2013 y 007 de 2020 dirigidas a todas las autoridades del Estado, en las que se les hace un llamado para que acaten las normas constitucionales, legales y reglamentarias que gobiernan las relaciones laborales entre la administración pública y sus servidores.*
> *2.- La Procuraduría General de la Nación en sus múltiples intervenciones en asuntos laborales, ha evidenciado que en los últimos años se viene acentuando la precarización del vínculo laboral en las entidades del Estado Colombiano. Los contratos de prestación de servicios y otras modalidades de contratación de personal, se han incrementado hasta el punto de que se crean "verdaderas nóminas paralelas", y así, miles de personas trabajan durante largos períodos para las entidades públicas, con detrimento a su derecho fundamental a un trabajo decente (prestaciones, seguridad social y derecho de asociación).*
> *3.- En el año 2009 la H. Corte Constitucional expidió la Sentencia de Constitucionalidad C – 614 de 2009 que declaró la exequibilidad del artículo 2 del Decreto Ley 2400 de 1968, que trata sobre la prohibición para celebrar contratos de prestación de servicios para atender funciones de carácter permanente en las distintas entidades y empresas. En las consideraciones de dicho fallo el alto tribunal dispone:*
> *… "En este orden de ideas, la Sala reitera a las autoridades administrativas que el vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, no sólo porque desdibuja el concepto de contrato estatal, sino porque constituye una burla para los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado, pues su incumplimiento genera graves consecuencias administrativas y penales."*
> *4.- El pasado 29 de diciembre de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, expidieron la Circular Conjunta N° 100 – 005 en la que se determinan los lineamientos del "Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad" para la vigencia 2023, para los Órganos, Organismos y*

Entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial.
5.- La intención contenida en la referida Circular, coincide con los múltiples y reiterados fallos de las Altas Cortes para acabar con la precarización laboral en el sector público y con los llamados de atención realizados por la Procuraduría General de la Nación a los gobiernos Nacional y Territorial, para que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un Trabajo Digno y Decente, pero al respecto se deben realizar unas precisiones con el objeto de cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia con el fin de que dicha Circular tenga vocación de aplicabilidad y entre tanto, no se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas en los diferentes organismos de la Rama Ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial.
6- El Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece que "no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente", lo cual significa que se debe cumplir con las normas legales y realizar Estudios Técnicos que deben contar con análisis de procesos, evaluación de la prestación de los servicios, perfiles, cargas de trabajo, apropiaciones y disponibilidades presupuestales, principalmente.
7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles".

Conforme lo anterior señalado por la Procuradora, en el mismo escrito insto a las autoridades al cumplimiento a las normas constitucionales, legales y reglamentarias requeridas para la materialización del "PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD - 2023".

En tal sentido, solicitó a los servidores responsables de la administración pública al cumplimiento de las obligaciones legales para avanzar en los trámites para la organización de la prestación de los servicios financieramente viables y administrativamente eficientes, sin desconocer los derechos de los contratistas del Estado a una vinculación en condiciones de estabilidad laboral. En consecuencia, se debe proceder con todas las gestiones legales y reglamentarias que permitan la ampliación de las plantas de personal y/o cualquiera otra forma de organización prevista para la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, cumpliendo con los lineamientos previstos en el Concepto 111091 de 2020 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que trata sobre lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 que modifica la Ley 909 de 2004 en lo pertinente a las reformas en las plantas de personal en las entidades del Estado.(Texto en cursiva tomado de la Circular 01 de 2023 del 6 de enero de 2023 Procuraduría delegada).

Continúa indicando la Procuradora que:

En cuanto a los entes territoriales, son los gobernadores y alcaldes en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 de la Constitución Política respectivamente, quienes podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Constitución y a las normas legales, en especial la Ley 617 de 2000 artículos 74, 77, entre otros. La garantía de Autonomía Territorial está contenida en el artículo 287 constitucional que le concede a las autoridades Departamentales y Municipales la facultad para crear, modificar, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta lo estatuido en los numerales 7 del artículo 300 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política. Esto significa que el nivel territorial cuenta con autonomía, pero podrán obtener asesoría o acompañamiento por parte del nivel central para dichos efectos.
Respecto a las creaciones de plantas temporales en la Rama Ejecutiva del nivel Nacional, como se indicó, se debe dar cumplimiento a la Ley 909 de 2004 Artículo 21, Decreto 1227 de 2005 , Decreto Ley 19 de 2012 y demás normas concordantes, para lo cual, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública, deben disponer de grupos de trabajo para atender la gran cantidad de solicitudes de autorización, adiciones, apropiaciones y disponibilidades presupuestales, así como dar conceptos técnicos favorables y todas las solicitudes de apoyo normativo y logístico que se requieran para lograr las reformas de las plantas de personal en las entidades públicas.

Por lo anterior, la entidad ha considera necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona jurídica, ya que no cuenta con personal suficiente y con conocimientos específicos para brindar acompañamiento al AMB para el desarrollo del siguiente objeto contractual PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS LABORES OPERATIVAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 1-006-2023 SUSCRITO CON CORMAGDALENA, CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO MAGDALENA QUE AFECTAN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2065 DE 2020"

De conformidad con lo anterior, la entidad ha considerado necesario suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona jurídica, con una experiencia en máximo dos (02) contratos relacionados con el alcance del contrato y el objeto a prestar.

En este sentido, es pertinente dejar consignado que la entidad, previa invitación, recibió propuesta formal de parte de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL, identificada con el NIT No. 900.757.477-3, quien a través de su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, demuestra tener más de una década en el mercado y contar con un objeto social que le permite brindar acompañamiento y desarrollo de actividades que atienden a los procesos de promoción o capacitación de cultura ambiental y el fomento del aprovechamiento responsable de recursos, quien, además a través de los documentos allegados, demuestra cumplir con los requisitos de selección objetiva establecido en el

presente proceso de contratación, por lo cual acredito su idoneidad para ejecutar los servicios a contratar.

B. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

La contratación se realiza como impulso a los ejes del plan estratégico de desarrollo del Área Metropolitana de Barranquilla relacionados con el Fortalecimiento Institucional. La ejecución del contrato busca mejorar el buen funcionamiento del conjunto de la administración en áreas estratégicas de alto impacto.

III. Objeto a contratar

A. Objeto

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS LABORES OPERATIVAS DEL ÁREA METROPOLITINA DE BARRANQUILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1-006-2023 SUSCRITO CON CORMAGDALENA, CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO MAGDALENA QUE AFECTAN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2065 DE 2020"

B. Actividades específicas – Alcance

(a) Clasificación UNSPSC

Los servicios a contratar están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101505	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

(b) Alcance

El contrato se centrará principalmente en la preparación, análisis, revisión, estudio, estructuración, trámite y evaluación de población, con la finalidad de implementar estrategias de mitigación de la contaminación del Río Magdalena que afectan las playas

del municipio de Puerto Colombia, para que de esta manera, se logren limpiezas de las playas, minimizando así el impacto negativo generado por el mal manejo de la madera naufraga y demás residuos, disminuyendo los problemas mecánicos, ambientales y sociales, a través de la sensibilización de la comunidad en el Municipio de Puerto Colombia, capacitando a la población, líderes, artesanos y pescadores en dicho trabajo de limpieza y en el aprovechamiento de la madera naufragada, para que estos, no solo mejoren el medio ambiente y se proteja el Río, sino que adicional a ello, la población obtenga beneficios, adicionales.

El alcance del contrato será el siguiente:

1. Desarrollar la capacitación presencial sobre las temáticas de: Ecosistemas Costeros. Problemáticas ambientales de los mismos. Gestión de residuos sólidos. Economía circular.
2. Dotación e identificación académica para el desarrollo de las actividades.
3. Entrega de kit de herramientas: pintura, pinceles, clavos, pinzas, llaveros, carretilla, etc.) - esto para trabajar en los talleres prácticos de madera naufraga, se entregan en los talleres de economía circular, pero también para que se puedan realizar actividades de recolección.
4. Entrega de cartilla de economía circular (cómo hacer manualidades con madera naufraga y cuidados de los ecosistemas costeros).
5. Evento de socialización de resultados.
6. Jornada de limpieza de playa y feria de madera naufraga.
7. Filmación de actividades: grabación, edición y reproducción de vídeo (incluye elaboración de videoclips).

(c) Actividades Especificas

1. Sensibilizar a la comunidad propia, comercial y turística de la importancia y el impacto de la recolección de la madera naufragada.
Sensibilización a los artesanos y pescadores de la necesidad de darle un uso productivo a la madera. Educar a los comerciantes y turistas en las labores a realizar por los artesanos con la madera naufragada, a través de campaña activa de caminantes en sitio. Recolección por parte de los pescadores de la madera naufragada
Para desarrollar esta actividad, se deberá contar con un equipo interdisciplinario en estos temas, a saber:

- Un (01) Ingeniero Ambiental.
- Diez (10) bachilleres o técnicos
- Un (01) Ingeniero Ambiental o Biólogo.

2. Capacitar a artesanos y pescadores en el aprovechamiento de la madera naufragada.

Crear conciencia ambiental a los pescadores, los cuales desempeñaran un papel fundamental en la recolección de la madera. Establecer un centro de acopio y procesamiento de la madera naufragada de una manera responsable y sostenible. Capacitar a artesanos y pescadores en técnicas de elaboración de artesanías a partir de la madera naufragada.

Para desarrollar esta actividad, se deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario en estos temas, a saber:

- Un (01) Biólogo.
- Un (01) Ingeniero Industrial.
- Un (01) Artesano con Experiencia.

3. Fortalecer a artesanos y pescadores para que a partir del tejido empresarial generen ingresos adicionales y a través del arte y las artesanías se aproveche la madera naufragada.

Generar empleo y oportunidades económicas para los artesanos y pescadores locales a través de la comercialización de artesanías elaboradas con la madera naufragada. Incremento de ingresos de los artesanos y pescadores, así como de su familia, lo cual conlleva a mejorar la calidad de vida de la comunidad, a través de un fortalecimiento productivo.

Para desarrollar esta actividad, se deberá contar con un equipo interdisciplinario en estos temas, a saber:

- Un (01) Ingeniero Industrial.
- Un (01) grupo de fortalecimiento productivo.

4. Crear y poner en marcha estrategia en comunicaciones que permitan difundir el impacto ambiental de la recolección de la madera naufragada.

Promoción y preservación de la tradición artesanal local, poniendo en valor el patrimonio cultural de Puerto Colombia.

Para desarrollar esta actividad, se deberá contar con mínimo un (01) publicista.

5. Fortalecer el emprendimiento asociativo a largo plazo para artesanos y pescadores.

Creación de productos artesanales, únicos y sostenibles que reflejen la identidad local y que sean reconocidos tanto a nivel nacional como internacional.

Para desarrollar esta actividad, se deberá contar con mínimo un (01) grupo de fortalecimiento productivo empresarial.

6. Presentar y entregar los resultados del proyecto

Se presentarán las actividades desplegadas y los resultados generales del proyecto.

Igualmente, y de forma paralela a las antes señaladas, se determinan como actividades a realizarse en la ejecución del contrato las siguientes:

ÍTEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Formación de 20 vigías Ambientales y entrega de dotación	Jornadas	3
2	Limpieza Manual de Playa (Recolección, trasporte y disposición final de residuos sólidos)	Limpieza	3
3	Entrega e instalación de contenedores de residuos sólidos de capacidad de 1100 litros.	UNID	5
4	Caracterización participativa de residuos con vigías	Jornadas	3

La formación de vigías ambientales: tiene como objetivo empoderar a los pescadores y comunidad nativa en la protección y resguardo del ecosistema marino que los rodea, proporcionándoles las herramientas para realizar actividades de monitoreo, vigilancia comunitaria y sensibilización ambiental a visitantes y locales. Todo conforme las siguientes consideraciones: (a) Realizar una identificación de lideres de pescadores y comunitarios en coordinación con la administración Municipal y seleccionar un grupo de 20 lideres. Dentro de los principales criterios de selección se deben considerar los siguientes; ser individuos con capacidad de liderazgo, interesados en la protección ambiental de las playas y habilidades comunicativas efectivas. (b) Formar 20 vigías ambientales y capacitarlos en gestión de residuos sólidos, alternativas de aprovechamiento, proporcionar conocimientos sobre los ecosistemas de playa, incluidas las características físicas, la flora y la fauna que los componen, y la importancia de su conservación. Así mismo, Capacitar a los vigías en habilidades de comunicación efectiva para interactuar con los visitantes de la playa y educarles sobre la importancia de la conservación y protección de las playas. (c) Las capacitaciones se deben realizar en 3 jornadas con todas las garantías y evaluaciones de apropiación, garantizar lugar adecuado, accesible y con capacidad para el confort de todos los participantes, implementar estrategias didácticas y suministrar refrigerios. (d) Suministrar dotación de gorras, chalecos, escarapelas personalizadas, morrales, tulas, con diseño que contenga logos de las entidades participantes. (El diseño debe ser concertado y aprobado entre las partes).

Limpieza manual de playas: Las actividades manuales de retiro de residuos sólidos se realizan en las playas de municipio de Puerto Colombia previamente Identificadas,

delimitadas y seleccionadas en coordinación con entidades territoriales. Esta actividad deberá ser realizada en conjunto con los vigías ambientales antes capacitados por el contratista, quien, a su vez, debe suministrarles todos los elementos de protección personal y dotación requerida para la recolección. Para la limpieza manual de playas se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones: (a) Se deben realizar reuniones de coordinación con entidades territoriales y lideres comunales para identificar, delimitar y seleccionar las playas a limpiar. (b) Realizar 3 jordanas de limpiezas manuales definidas de acuerdo con la programación y periodicidad concertadas entre las partes. Promover el uso de la mano de obra local, por ende, se debe contratar a los vigías ambientales para el desarrollo de las jornadas y reconocer remuneración económica en base a la normativa legal aplicable. (d) Capacitar al personal que participe, en manipulación adecuada de objetos punzantes e identificación de posibles materiales peligrosos en las playas. (e) Dividir la playa en secciones para facilitar la pantalla de personal y garantizar una cobertura completa del área identificada. Establecer prioridades en función de la afluencia de personas y la acumulación de desechos. (f) Proporcionar todos los insumos necesarios para la recolección, tales como bolsas, rastrillos, pinzas de recogida para facilitar la recolección de objetos pequeños, como colillas de cigarrillos y tapas de botellas, ente otros elementos. (g) Disponer de mínimo un contenedor de almacenamiento temporal en lugar estratégico para depositar los desechos recolectados antes de su disposición final. (h) Garantizar el trasporte y disposición final en relleno sanitario autorizado por la autoridad ambiental competente, de todos los residuos sólidos recolectados en las jornadas de limpieza manual de Playa.

Suministro e instalación de contenedores de residuos sólidos: Suministrar e instalar 5 contenedores de residuos sólidos en las playas de Puerto Colombia de acuerdo con las siguientes consideraciones: (a) Suministrar un total de 5 contenedores para residuos sólidos con cubierta, con capacidad de 1100 litros elaborados en material de polietileno de alta densidad, con 4 ruedas de caucho resistente, 4 manijas para manipulación, con alta resistencia a la descomposición y a los rayos UV, componentes metálicos resistentes a la corrosión, aptos para equipos de elevación, y de fácil movilización. (b) Ubicarlos, de manera estratégica en las playas del municipio de Puerto Colombia considerando los factores como el tipo y la frecuencia de los residuos recogidos en diferentes zonas de la playa, la densidad de visitantes, áreas de alta circulación, la cercanía a puntos de venta de alimentos y bebidas, y las rutas de acceso, salida de las playas y los puntos de recolección del prestador de servicios de aseo.

Caracterización participativa de residuos con vigías: Esta actividad consiste organizar la participación de la comunidad en la recopilación, análisis y gestión de información sobre los residuos sólidos que se encuentran en las playas del Municipio de Puerto Colombia, y capacitarlos en alternativas de aprovechamiento (a) Los vigías serán capacitados para llevar a cabo un análisis detallado y sistemático de los residuos recolectados, identificando su clasificación, origen, y temporadas de llegada. La formación debe garantizar que los vigías aprendan a identificar los residuos sólidos por su apariencia y otras características, y a clasificarlos en categorías apropiadas para su disposición o aprovechamiento (b) Entregar a los vigías un análisis sobre las posibles alternativas de uso de los residuos

teniendo en cuenta sus características, y las oportunidades del mercado local. Esto debe incluir conceptos de economía circular y upcycling, donde los residuos se convierten en nuevos productos o se usan de maneras que reducen la necesidad de disposición (c) Se realizarán informes técnicos que contengan los datos recopilados durante el proceso de caracterización, La metodología utilizada para la caracterización participativa de residuos, su justificación, descripción detallada de las técnicas de muestreo y su análisis.

En resumen, para el desarrollo del objeto contractual se requiere realizar las siguientes **actividades específicas**:

1. Sensibilizar a la comunidad propia, comercial y turística de la importancia y el impacto de la recolección de la madera naufragada.
2. Desarrollar la capacitación presencial sobre las temáticas de: ecosistemas costeros, problemáticas ambientales de los mismos, gestión de residuos sólidos, economía circular.
3. Dotar e identificar académicamente para el desarrollo de las actividades.
4. Entrega de kit de herramientas: pintura, pinceles, clavos, pinzas, llaveros, carretilla, etc.) - esto para trabajar en los talleres prácticos de madera naufraga, se entregan en los talleres de economía circular, pero también para que se puedan realizar actividades de recolección.
5. Entrega de cartilla de economía circular (cómo hacer manualidades con madera naufraga y cuidados de los ecosistemas costeros).
6. Formar de 20 vigías Ambientales y suministrar la dotación necesaria.
7. Realizar las capacitaciones en 3 jornadas con todas las garantías y evaluaciones de apropiación.
8. Suministrar dotación de gorras, chalecos, escarapelas personalizadas, morrales, tulas, con diseño que contenga logos de las entidades participantes.
9. Generar empleo y oportunidades económicas para los artesanos y pescadores locales a través de la comercialización de artesanías elaboradas con la madera naufragada.
10. Realizar 3 jordanas de limpiezas manuales de playa.
11. Efectuar jornada de limpieza de playa y feria de madera naufraga.
12. Capacitar al personal que participe, en manipulación adecuada de objetos punzantes e identificación de posibles materiales peligrosos en las playas.
13. Proporcionar todos los insumos necesarios para la recolección, tales como bolsas, rastrillos, pinzas de recogida para facilitar la recolección de objetos pequeños, como colillas de cigarrillos y tapas de botellas, ente otros elementos.
14. Suministrar e instalar 5 contenedores de residuos sólidos en las playas de Puerto Colombia
15. Crear y poner en marcha estrategia en comunicaciones que permitan difundir el impacto ambiental de la recolección de la madera naufragada.
16. Fortalecer el emprendimiento asociativo a largo plazo para artesanos y pescadores.
17. Realizar evento de socialización de resultados
18. Presentar y entregar los resultados del proyecto

- **Obligaciones generales**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y alcance del objeto del contrato.
2. Realizar todas las acciones descritas en el alcance del objeto contractual.
3. Colocar a disposición del proyecto, todos los recursos requeridos para su correcta ejecución.
4. Atender de manera oportuna los requerimientos y solicitudes de información del supervisor del contrato.
5. Asistir a las mesas de trabajo y seguimientos citadas por el Supervisor del contrato.
6. Notificar al supervisor de manera oportuna, las situaciones que afecten la correcta ejecución del contrato.
7. Presentar mensualmente tanto al supervisor del contrato como a la Secretaria General para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 23 julio de 2018.

(c) Plazo para la ejecución del objeto

El plazo de ejecución del contrato será de **tres (03)** meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

(d) Lugar de ejecución.

El contrato se ejecutará en el municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico.

IV. Modalidad de Selección del contratista y su justificación

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007, y el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el contratista seleccionado debe contar con una experiencia en máximo dos (02) contratos relacionados con el alcance del contrato y el objeto a prestar.

La experiencia no puede que ser concurrente, teniendo en cuenta que los servicios a contratar están enmarcados dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de una persona Jurídica.

Finalmente, en la planta de personal del Área Metropolitana de Barranquilla no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual es acreditado por el Profesional Universitario de la Oficina Administrativa.

V. Valor Estimado del Contrato

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tiene en cuenta que la Secretaría General de la entidad considera necesario la contratación de servicios de apoyo a la gestión, por un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000). TODOS LOS TRIBUTOS INCLUIDOS.**

A. Valor y Forma de pago

El valor del contrato a celebrarse es por la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000).**

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará así:

El contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y como se describen a continuación:

- Un primer pago, en calidad de pago anticipado equivalente al 40% del valor total del contrato, correspondientes a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/L, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución contractual, entrega del cronograma de ejecución del contrato y el pago de los impuestos a que haya lugar.

- Un segundo pago correspondiente al 20% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/L, al primer mes de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos descritos en el parágrafo.

- Un tercer pago correspondiente al 20% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/L, al segundo mes de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos descritos en el parágrafo.

- Un cuarto pago correspondiente al 20% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/L, al tercer mes de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos descritos en el parágrafo.

PARAGRAFO: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe de gestión del periodo facturado con soportes, la cuenta de cobro / factura del periodo de ejecución del contrato, certificado de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes.

VI. Valor Estimado del Contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento CONPES 3714, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación (Ver cuadro al final del documento).

VII. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

En el presente proceso la Entidad Estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues

se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, donde básicamente podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado.

Adicionalmente la tipología contractual y la forma de pago establecida conforme a la misma permiten a la entidad territorial ejercer un control efectivo frente al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones, caso en el cual la entidad procederá a adelantar los procedimientos de tipo conminatorio y sancionatorio a que haya lugar.

Súmese a lo anterior, que aún cuando de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", para este tipo de contratos no es obligatorio el otorgamiento de garantía única de cumplimiento, la entidad la solicitará al contratista, como requisito de ejecución contractual.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras injustificadas en el cumplimiento de las actividades	Costos adicionales, retraso en el cumplimiento de las acciones estratégicas del PAI	1	2	3	Baja	Contratista	Seguimiento al cronograma, requerimientos, comités	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión del cronograma y plan de trabajo	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones en las especificaciones técnicas del contrato según la necesidad del servicio sin que estos ajustes sean imputables a la falta de planeación	Costos adicionales	2	3	5	Medio	Entidad Estatal	Mesas de trabajo o Comités de revisión del avance del proyecto	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión del cronograma y plan de trabajo	Mensual

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las normas que impactan el desarrollo del contrato. Ejemplo: impuestos, aportes al sistema de seguridad social, etc.	Incremento de los costos del contratista	1	4	5	Medio	Compartido	No aplica tratamiento. Simplemente monitoreo de la vigencia de normas.	1	4	5	Medio	Si	Compartido	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión de la vigencia normativa	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Problemas de liquidez del contratista	Retrasos en los pagos a sus proveedores, talento humano, impuestos, etc.	2	4	6	Alto	Contratista	Administración adecuada de sus fondos para garantizar la liquidez	1	2	3	Bajo	Si	Compartido	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión del balance financiero del contrato	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Disminución de la utilidad del contratista	Posible disminución en la calidad del servicio de apoyo a la gestión.	2	2	4	Medio	Contratista	Administración adecuada de sus fondos para garantizar calidad del servicio y su utilidad prevista	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión del balance financiero del contrato	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Actos previsibles de la naturaleza diferentes a los que constituyen fuerza mayor, es decir: fenómenos climáticos como lluvias, arroyos, vientos, altas temperaturas.	Demoras en el cumplimiento del objeto contractual y/o reprocesos en la ejecución.	3	3	6	Alto	Contratista	Consultar estado del clima (IDEAM), Sistema de Alertas de la Unidad de Riesgo, Consulta estado de carreteas INVIAS, contacto Policía del Cuadrante.	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Contacto con las entidades mencionadas y monitoreo sistemas de información	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en plataformas virtuales, correo electrónico, softwares, etc.	Retrasos, esperas, posible incumplimiento.	3	3	6	Alto	Contratista	Contar con soporte técnico de sistemas durante las actividades y ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Verificación de contar con el soporte técnico de apoyo	Por actividad o sesión de trabajo
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Errores del contratista en la manipulación de las aplicaciones, softwares, correos electrónicos, etc.	Perdida de la información y/o exposición a fuga de datos que afecten la protección de habeas datas de los beneficiarios.	1	3	4	Medio	Contratista	Contar con un sistema de respaldo de la información	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Verificación de contar con el soporte técnico de apoyo	Por actividad o sesión de trabajo
9	General	Externo	Ejecución	Político	Paro de transportadores, bloqueos de vías, marchas, etc.	Retrasos en el cronograma de actividades, posible incumplimiento.	1	2	3	Bajo	Contratista	Consultar estado de carreteas INVIAS, contacto Policía del Cuadrante.	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Contacto con las entidades mencionadas y monitoreo sistemas de información	Mensual

VIII. Garantías

No obstante, a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; “En la contratación directa la exigencia de Garantías no es Obligatoria”, la entidad para la presente contratación exigirá garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a desarrollar, el valor y la forma de pago, de la siguiente forma:

1.1. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes

contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Área Metropolitana de Barranquilla, identificada con NIT 800.055.568-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Devolución del Pago anticipado</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>100% del valor del pago anticipado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Área Metropolitana de Barranquilla, identificada con NIT 800.055.568-1 y el Contratista
Tomador	• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Área Metropolitana de Barranquilla, identificada con NIT 800.055.568-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

IX. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdo Comercial.

X. Disponibilidad Presupuestal

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 00000518 del 14 de julio de 2023, expedido por la Subdirección Financiera.

Los presentes estudios previos se expiden en la ciudad de Barranquilla en el mes de julio de 2023.

MIGUEL HERNANDEZ MEZA
Secretario General

Revisó: Alberto Díaz / Asesor Ext AMB
Proyectó: César A Rubiano L / Asesor Ext AMB